ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 033 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

Entre los suscritos **ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra el señor, **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No 77.036.623 de Paz (Cesar) quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 033 del 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que se celebró contrato No. 033 del 2023, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Palacio de Justicia de Chiquinquirá, ubicado en la Carrera 7 No. 14ª-21 en la ciudad de Chiquinquirá."* **2-** Que el CONTRATISTA, mediante oficio solicitó aprobación de obra no prevista que se presentó durante la ejecución del contrato, No 033 del 2023. **3-** Que mediante Oficio No. CAYOO23-289 del 8 de agosto de 2023, la supervisora del contrato No. 033 de 2023 solicitó al contratista autorización de adición al contrato en mención, en valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.141.039 COP M/Cte) incluido IVA y demás impuestos, de igual forma adicionarlo en tiempo por cuatro (4) días, quedando el contrato 033 de 2023 con fecha de terminación del 27 de septiembre del 2023. **4.-** Que mediante oficio No. CAYOO23-290 de fecha 8 de agosto de 2023, la supervisora del contrato No. 033 de 2023, justificó *"la necesidad de inclusión de una nueva actividad correspondiente a la instalación de una nueva estructura metálica que soporte la nueva teja"* **5.-** Que el contratista autorizó la adición en tiempo y en valor al contrato No. 033 de 2023. **6.-** Que en virtud de la presente adición al contrato 033 del 2023, en reunión conjunta celebrada el día 10 de agosto de 2023, como consta en el Acta 031, los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador aprobaron la presente adición al contrato No. 033 de 2023, teniendo en cuenta que se analizaron los aspectos técnicos y estos no van en contra del Manual de Contratación de la entidad y la normatividad vigente. **7.-** Que mediante oficio DESAJTUO23-3773 del 11 de agosto del 2023, la Coordinadora del Área Administrativa solicitó a la Coordinadora del Área de Asistencia Legal la adición en tiempo y valor al contrato No 033 del 2023, anexando los documentos para la elaboración y soporte de la presente adición. **8.-** Que existen recursos para realizar la presente adición, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4523, de la Unidad Ejecutora 02, expedido por la Coordinadora del Área Financiera. **8-** Que mediante oficio DESAJTUO23-4005 de fecha 23 de agosto de 2023la Coordinadora del Área de Asistencia Legal dio viabilidad jurídica a la presente adición. **10-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente adición y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DE LA ADICIÓN 01:**

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 033 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

Adicionar en tiempo y valor el contrato No. 033 de 2023, cuyo objeto "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – *DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Palacio de Justicia de Chiquinquirá, ubicado en la Carrera 7 No. 14ª-21 en la ciudad de Chiquinquirá*". **SEGUNDA. - DURACIÓN DE LA ADICION:** La presente adición será de cuatro (04) días, comprendidos desde el veinticuatro (24) de septiembre hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2023. **TERCERA. - VALOR DE LA ADICION:** El valor de la presente adición se pacta por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.141.039,00) incluido IVA y demás impuestos** y tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CUENTA		UNIDAD EJECUTORA	N° DE CDP	VALOR A AFECTAR
C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	02	4523	$7.141.039

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4523 de la Unidad Ejecutora 02 expedido por la Coordinadora del Área Financiera. **QUINTA- GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar en tiempo y en valor, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** Nit 800165804-5, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato No. 033 de 2023, expedida por una compañía de seguros, establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **c) El pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d) De responsabilidad Civil Extracontractual,** con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las cláusulas del contrato principal No. 033 del 2023, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **SÉPTIMA:** Hacen parte de la presente adición y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión de la presente adición No. 1 al contrato No. 033 de 2023. **OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** La presente **adición** se perfecciona con la suscripción que del

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 033 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

CONTRATANTE,

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C No. 24.167.349 de Tibasosa
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

CONTRATISTA,

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
C.C No. **77.036.623** de Paz (Cesar)

Proyectó: Yully Viviana Corregidor Medina.
Revisó: Diana Carolina Figueroa Alarcón
Aprobó: Margarita Isabel Duarte Suarez
Revisó: Ángela María García Corredor